

MARTES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 222

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11 DE SANTANDER

CVE-2014-15968 *Notificación de auto 531/2014 en procedimiento exequator 214/2011.*

Doña Ana del Mar Íñiguez Martínez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Once de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de exequator número 214/2011, a instancia de Zaida Miera Sánchez, frente a Juan Andrés Peña Morales, en los que se ha dictado resolución, auto número 531/2014 de fecha 30 de octubre de 2014, del tenor literal siguiente:

AUTO Nº 000531/2014

La magistrada-juez, doña Marta Solana Cobo.
En Santander, a 30 de octubre de 2014.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 7 de marzo de 2011 fue turnada a este Juzgado solicitud promovida por el procurador don Carlos de la Vega Hazas Porrúa, actuando en nombre y representación de doña Zaida Miera Sánchez frente a don Juan Andrés Peña Morales, instando de este Juzgado el dictado de Resolución por la que declare que la escritura pública de divorcio extendida en la Notaría 32 de Bogotá el 4 de febrero de 2008 tiene fuerza ejecutoria en España. Librándose los correspondientes despachos para su inscripción en el Registro Civil Central.

SEGUNDO.- Por Providencia de 7 de abril fue admitida la solicitud inicial, y previa audiencia de la parte demandada, y del Ministerio Fiscal, por legal término, quedaron las actuaciones pendientes del dictado de resolución por diligencia de ordenación de 24 de octubre.

PARTE DISPOSITIVA

Que estimando la demanda de exequator formulada por doña Zaida Miera Sánchez frente a don Juan Andrés Peña Morales, declaro haber lugar a reconocer y conceder eficacia en España a la declaración de divorcio del matrimonio civil de las partes, protocolizada en escritura pública otorgada el 4 de febrero de 2008 ante la Notaría 32 del círculo de Bogotá distrito capital (Colombia), y sin expreso pronunciamiento respecto de las costas causadas en la instancia.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Cantabria que deberá presentarse por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación. Conforme a la D.A. Decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar a la preparación del mismo haber constituido un depósito de 50 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto, a través de una imposición individualizada, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente número 3727000000021411 indicando el tipo de recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

CVE-2014-15968

MARTES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 222

DILIGENCIA.- Seguidamente la extiendo yo el secretario, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el/la magistrado-juez que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a don Juan Andrés Peña Morales, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de octubre de 2014.

La secretaria judicial,
Ana del Mar Íñiguez Martínez.

[2014/15968](#)

CVE-2014-15968